

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente por la que se publican los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria de movilidad Erasmus+ con fines de docencia. Curso académico 2019/2020. Proyectos KA103 movilidad con países del programa y KA107 movilidad con países asociados. Fase 1.

En virtud del Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 y de la convocatoria de movilidad Erasmus+ con fines docentes. Curso académico 2017/18, el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente, basándose en los resultados del proceso de comprobación de la elegibilidad de las solicitudes presentadas, resuelve:

Primero: Publicar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, en el anexo de esta resolución.

Segundo: Ampliar el número de becas disponibles en la modalidad KA103 quedando un total de 30 becas para la fase 1.

Tercero: Descartar aquellos destinos elegidos en segunda opción. De acuerdo con la base 6.1 de la convocatoria, solo se podrá solicitar un único destino.

Cuarto: Todos los solicitantes que hayan presentado mérito de idiomas **deberán acreditarlo documentalmente** de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. Asimismo, solo serán admitidos los certificados emitidos por un órgano competente de acuerdo con la normativa de la UCLM, especificado en la base 7.6. de la convocatoria de movilidad Erasmus+ con fines de docencia del curso académico 2019/20 Fase 1, resolución de 07/06/2019. Los solicitantes que no hayan aportado tal certificación podrán hacerlo durante el período de alegaciones/subsanaciones.


Quinto: Los solicitantes dispondrán de un plazo desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en la dirección de internet <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias> y hasta el próximo **19 de julio**, para presentar las alegaciones que consideren oportunas o para la subsanación de las solicitudes incompletas, de acuerdo con las causas de exclusión aplicables en cada caso.

Sexto: las alegaciones o subsanaciones de errores deberán tramitarse a través de la aplicación informática habilitada al efecto en: <https://airei.uclm.es>

Séptimo: Los solicitantes recibirán una comunicación informando de la publicación de esta resolución en sus direcciones de correo electrónico corporativas.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y FORMACION PERMANENTE (Resolución 04/04/2016 – DOCM 08/04/2016)

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/ori>

ID. DOCUMENTO	cRo1uS0fBv		Página: 1 / 1
FIRMADO POR	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		05-07-2019 10:04:04	1562313845621
 cRo1uS0fBv			